

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

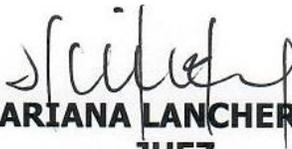
Proceso Declarativo – Restitución de Tenencia - Leasing
Rad. Nro. 11001310302420220036900
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE SA
Demandado: SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRANSPORTE S.A. SEDET S.A., HELBERT LEANDRO ARENAS LEON y ANDREA YAQUELINI BARINAS CARDENAS.

En atención al informe secretarial rendido, INADMÍTASE la anterior demanda según el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Atendiendo a que el contrato objeto del presente proceso no es de arrendamiento, sino que transfiere la tenencia de los bienes objeto de restitución a título de *leasing habitacional*, alléguese el avalúo de dichos muebles a efectos de determinar la cuantía del presente pleito. (arts. 26 núm. 6 y 82 núm. 9 de la ley 1564 de 2012).
2. Alléguese copia de los archivos remitidos junto al poder especial otorgado en correo electrónico del 19 de septiembre de 2022 y aportado en el PDF 0002Poder.02.11.10.

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

DAJ